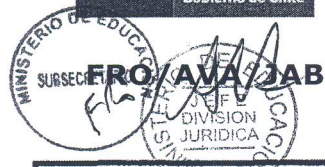


Consejo Monumental



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEP. C. CENTRAL		
SUB.DEP. E. CUENTAS		
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF.POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

.....

DEDUC. DTO.

DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO A LA CASA DE ADMINISTRACIÓN DEL EX RECINTO DE DETENCIÓN TRES Y CUATRO ÁLAMOS, UBICADA EN LA COMUNA DE SAN JOAQUÍN, PROVINCIA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.

328

SANTIAGO,

252 *27.06.2012

DECRETO

CONSIDERANDO:



Que, el recinto Tres y Cuatro Álamos fue un centro de detención y tortura entre los años 1974 y 1976, convirtiéndose en uno de los lugares emblemáticos en donde hubo violación de los derechos humanos durante el régimen militar, siendo reconocido por el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (conocido como Informe Rettig, 1991) y por el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (conocido como Informe Valech, 2004).

Que, este inmueble reviste un valor de singularidad respecto a otros recintos de detención, que deriva de la doble y paralela forma de detención: Tres Álamos funcionó como un lugar de detención público, reconocido por el Estado y administrado por Carabineros de Chile y, Cuatro Álamos, funcionó como un recinto clandestino de detención, no reconocido por el Estado y administrado por la ex Dirección Nacional de Inteligencia Nacional (DINA).

Que, el inmueble forma parte, junto a otros 11 sitios de memoria declarados previamente monumentos históricos, de un conjunto de lugares de significación sobre la historia y cultura de los Derechos Humanos del país.

Que, la protección patrimonial del recinto constituye un testimonio histórico que contribuye a la educación, formación y promoción del respeto a los derechos fundamentales del hombre.

